



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 20 de diciembre de 2024- Número 6236

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### ASAMBLEA DE MELILLA

**1110.** Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Extraordinaria, de fecha 17 de diciembre de 2024. 3511

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**1111.** Orden nº 5048, de fecha 17 de diciembre de 2024, relativa a contratación como Personal Laboral Fijo en la plaza de oficial 2º de oficios a Doña Isabel Mullor Nuñez. 3512

**1112.** Orden nº 5065, de fecha 17 de diciembre de 2024, relativa a contratación como Personal Laboral Fijo de plantilla de Ciudad Autónoma de Melilla en la plaza de agente de empleo y desarrollo local a Don José Luis Sáenz De Rodrigáñez. 3514

**1113.** Comunicación a interesados de recurso de alzada en procedimiento de selección de ocho plazas de Técnicos de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, por el Procedimiento de Oposición Libre. 3516

**1114.** Comunicación a interesados de recurso de alzada en procedimiento de selección de nueve plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por el Procedimiento de Oposición Libre. 3517

**1115.** Comunicación a interesados de recurso de alzada en procedimiento de selección de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el Procedimiento De Oposición Libre. 3518

**1116.** Comunicación a interesados de recurso de alzada en procedimiento para la provisión de diversos puestos integrados en la RPT de la CAM. 3519

**1117.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 77/2024, seguido a instancias de Don Ángel Moreno Bautista. 3520

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

**1118.** Extracto de la convocatoria extraordinaria de subvenciones destinadas a PYMES dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla, año 2024. 3521

**1119.** Orden nº 2823, de fecha 18 de diciembre de 2024, relativa a convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla, año 2024. 3523

**1120.** Extracto de la convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública, año 2024. 3530

**1121.** Orden nº 2824, de fecha 18 de diciembre de 2024, relativa a convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública, año 2024. 3532

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

**1122.** Orden nº 3442, de fecha 17 de diciembre de 2024, relativa aprobación definitiva del padrón de la tasa por el alquiler de inmuebles correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2024. 3541

**1123.** Orden nº 3443, de fecha 17 de diciembre de 2024, relativa aprobación definitiva del padrón de la tasa por el servicio de mercado correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2024. 3543

**1124.** Orden nº 3446, de fecha 17 de diciembre de 2024, relativa aprobación definitiva del padrón de la tasa por instalación de kioscos en la vía pública correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2024. 3545

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

**1125.** Resolución nº 1370, de fecha 17 de diciembre de 2024, relativa a requisitos de participación en el Mercado Amazíge con motivo de la celebración del Yennayer Edición 2025. 3547

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1126.

Orden nº 4115, de fecha 18 de diciembre de 2024, relativa a modificación del actual Calendario de Vacunación Infantil.

3549
1127.

Adenda convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Caridad Virgen de la Luz, para la realización de un "Proyecto socio educativo de apoyo para niños y niñas, y familias vulnerables".

3551

COMISIÓN DE VALORACIÓN

1128.

Valoración provisional de méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la CAM, en la categoría de Profesor de Música.

3554

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1129.

Resolución del Consejo de Admon., de fecha 27 de noviembre de 2024, por el que se convoca, por Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado " Organización e impartición de dos cursos de socorrismo acuático ". EXP.21/24, dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

3562
1130.

Resolución del Consejo de Admon, de fecha 27 de noviembre de 2024, por el que se convoca, por Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado "Organización e impartición de dos cursos de ordenanza para personas con discapacidad intelectual". EXP.20/24, dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

3563

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## ASAMBLEA DE MELILLA

### **1110. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA celebrada el 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES
- COMUNICACIONES OFICIALES

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
El Secretario P.A., El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
P.D. Nº 323 de 6 de septiembre de 2019, BOME 5685, de 10 de septiembre de 2019,  
Antonio Jesús García Alemany

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

#### **1111. ORDEN Nº 5048, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA PLAZA DE OFICIAL 2º DE OFICIOS A DOÑA ISABEL MULLOR NUÑEZ.**

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad mediante Orden de 17/12/2024, registrada al número 2024005048, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

1.- En BOME extraordinario número 27 de 31/05/2022, se publica Resolución número 310 de fecha 30/05/2022, relativa a la aprobación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo **"Personal Laboral Contratado Artículo 2º (Sistema Concurso-oposición)"** página 311, en la que se incluye la plaza denominada Oficial 2ª de Oficios, con código **L0460003** correspondiente al Grupo E.

2.- En BOME Extraordinario número 78 de 15 de diciembre de 2022 se publicó la resolución n º 3885, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a las bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3.- Finalizado el proceso selectivo y habiendo sido adjudicada la plaza **L0460003** de personal laboral de forma reglamentaria en los términos recogidos en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Núm. 2024004387 de fecha 08/11/2024 (BOME Núm. 6231 de fecha 03/12/2024) se ordena la contratación como Personal Laboral Fijo de plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla de: **Don. IHAN AL-LAL LAHADIL en la Plaza de Oficial 2ª de Oficios L0460003 Grupo E**, la cuál antes de formalizar el acto de toma de posesión efectiva **presenta solicitud de renuncia a la plaza adjudicada de Personal Laboral Fijo.**

**La renuncia fue aceptada mediante Orden Núm. 2024005008 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de fecha 12/12/2024.**

4.- En consecuencia **y siguiendo el orden de prelación conforme a la Relación Complementaria del Tribunal Calificador, relativa al proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal de larga duración previsto en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/21, de fecha 28 de diciembre**, para la provisión de una plaza de Oficial 2ª de Oficios, Grupo E, **mediante el sistema de concurso-oposición**, en la que figuran, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes, que habiendo superado el proceso selectivo, no han sido adjudicatarias de plaza; **y de conformidad los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria (Base Cuarta 3.1.g: "No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera de la categoría objeto de la convocatoria (...)); correspondería la propuesta de nombramiento al siguiente aspirante: Doña. Isabel Mullor Nuñez .**

5.-Consta en el presente expediente, actas de baremación de la fase de concurso (valoración de la experiencia profesional y de la formación acreditada) así como acta de corrección del ejercicio de oposición, determinado la calificación definitiva la aplicación de la fórmula establecida en la base décima de las bases que rigen la convocatoria del presente proceso selectivo (BOME Extra. Núm.78 15 de diciembre de 2022).

6.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en el documento contable en la aplicación presupuestaria 03/92001/13100 " LABORAL CONTRATADO ADMINISTRACIÓN GENERAL" en el documento **RC número 12024000009614 de fecha 27/03/2024.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34372/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**La contratación como Personal Laboral Fijo de Plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla de:**

- Doña **ISABEL MULLOR NUÑEZ \*....8279D\***, en la Plaza de **Oficial 2º de Oficios L0460003**, Grupo E, en el puesto de Oficial de Oficios con Complemento de Destino Nivel 14 y valoración de 115 puntos de V.P.T conforme a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Núm. 15, 22 de Marzo de 2023.) en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

De conformidad con el artículo 62.1.c), del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y **tomar posesión de sus destinos en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Melilla».**

Lo recogido en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 2.1 y artículo 7 del TREBEP y **a falta de regulación expresa en el Convenio Colectivo de aplicación, son extensivos los mismos efectos para**

**la adquisición de la condición de Personal Laboral Fijo de plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla,** formalizándose el correspondiente contrato de trabajo a la persona aspirante a la que se le adjudica la plaza.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 17 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**1112.** ORDEN Nº 5065, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA DE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL A DON JOSÉ LUIS SÁENZ DE RODRIGÁÑEZ.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 17/12/2024, registrada al número 2024005065, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

1.- En BOME extraordinario número 27 de 31/05/2022, se publica Resolución número 310 de fecha 30/05/2022, relativa a la aprobación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo "**Personal Laboral Contratado Artículo 2º (Sistema Concurso-oposición)**" página 311, en la que se incluye la plaza denominada "Agente de Empleo y Desarrollo Local, con código **L1130002** correspondiente al Grupo A2.

2.- En BOME Extraordinario número 78 de 15 de diciembre de 2022 se publicó la resolución nº 3885, de fecha 14 de diciembre de 2022, relativa a las bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3.- Finalizado el proceso selectivo y habiendo sido adjudicada la plaza **L1130002** de personal laboral de forma reglamentaria en los términos recogidos en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- Conforme a la propuesta de nombramiento de fecha 26 de noviembre de 2024 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza perteneciente al grupo A2 de la plantilla de Personal Laboral de la CAM, incluidas en el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público mediante el sistema de concurso-oposición libre.

5.-Consta en el presente expediente, actas de baremación de la fase de concurso (valoración de la experiencia profesional y de la formación acreditada) así como acta de corrección del ejercicio de oposición, determinado la calificación definitiva la aplicación de la fórmula establecida en la base décima de las bases que rigen la convocatoria del presente proceso selectivo (BOME Extra. Núm.78 15 de diciembre de 2022).

6.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto en el documento contable en la aplicación presupuestaria 03/92001/13100 " LABORAL CONTRATADO ADMINISTRACIÓN GENERAL" en el documento **RC número 12024000009614 de fecha 27/03/2024.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40067/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**La contratación como Personal Laboral Fijo de Plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla de:**

- Don **JOSÉ LUIS SÁENZ DE RODRIGÁÑEZ \*...2036G\***, en la Plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local **L1130002**, Grupo A2, en el puesto de "Agente de Empleo y Desarrollo Local" con Complemento de Destino Nivel 22 y valoración de 210 puntos de V.P.T conforme a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. Núm. 15, 22 de Marzo de 2023.) en la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

De conformidad con el artículo 62.1.c), del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la

Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y **tomar posesión de sus destinos en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Melilla».**

Lo recogido en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 2.1 y artículo 7 del TREBEP y **a falta de regulación expresa en el Convenio Colectivo de aplicación, son extensivos los mismos efectos para la adquisición de la condición de Personal Laboral Fijo de plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla**, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo a la persona aspirante a la que se le adjudica la plaza.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**1113.** COMUNICACIÓN A INTERESADOS DE RECURSO DE ALZADA EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Se pone en conocimiento de aquellas personas que pudiesen ostentar la condición de interesados en el procedimiento de selección de ocho plazas de Técnicos de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, por el Procedimiento de Oposición Libre, la interposición de varios escritos de recursos administrativos contra la Orden nº 4334, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, por el Procedimiento de Oposición Libre (con reserva de una plaza para el cupo de Militares y una plaza para el cupo de personas con diversidad funcional) publicada en BOME nº 6.227, de 19/11/2024.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 45, 46 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, aquellos con la condición de interesados en dicho procedimiento, podrán comparecer en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, situado en el Palacio de la Asamblea, área de Función Pública, para que en el plazo de **10 DIAS HÁBILES** siguientes a la publicación en el BOME, puedan conocer del contenido íntegro del mencionado acto, formulen las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**1114.** COMUNICACIÓN A INTERESADOS DE RECURSO DE ALZADA EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Se pone en conocimiento de aquellas personas que pudiesen ostentar la condición de interesados en el procedimiento de selección de 9 plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por el Procedimiento de Oposición Libre, la interposición de varios escritos de recursos administrativos contra la Orden nº 4336, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativos, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por el Procedimiento de Oposición Libre (con reserva de una plaza para el cupo de Militares) publicada en BOME nº 6.227, de 19/11/2024.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 45, 46 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, aquellos con la condición de interesados en dicho procedimiento, podrán comparecer en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, situado en el Palacio de la Asamblea, área de Función Pública, para que en el plazo de **10 DIAS HÁBILES** siguientes a la publicación en el BOME, puedan conocer del contenido íntegro del mencionado acto, formulen las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**1115.** COMUNICACIÓN A INTERESADOS DE RECURSO DE ALZADA EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE VEINTIDÓS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Se pone en conocimiento de aquellas personas que pudiesen ostentar la condición de interesados en el procedimiento de selección de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el Procedimiento de Oposición Libre, la interposición de varios escritos de recursos administrativos contra la Orden nº 4335, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativa a bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, por el Procedimiento de Oposición Libre (con reserva de tres plazas para el cupo de Militares y cuatro plazas para el cupo de personas con diversidad funcional) publicada en BOME nº 6.227, de 19/11/2024.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 45, 46 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, aquellos con la condición de interesados en dicho procedimiento, podrán comparecer en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, situado en el Palacio de la Asamblea, área de Función Pública, para que en el plazo de **10 DIAS HÁBILES** siguientes a la publicación en el BOME, puedan conocer del contenido íntegro del mencionado acto, formulen las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

#### **1116. COMUNICACIÓN A INTERESADOS DE RECURSO DE ALZADA EN PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE DIVERSOS PUESTOS INTEGRADOS EN LA RPT DE LA CAM.**

Se pone en conocimiento de aquellas personas que pudiesen ostentar la condición de interesados en el concurso de méritos para la provisión de diversos puestos integrados en la RPT de la CAM, la interposición de varios escritos de recursos administrativos contra la Orden nº 4486, de fecha 14 de noviembre de 2024, relativa a convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo adscritos a distintas consejerías. (BOME nº 6.227, de 19/11/2024).

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 45, 46 y 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, aquellos con la condición de interesados en dicho procedimiento, podrán comparecer en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, situado en el Palacio de la Asamblea, área de Función Pública, para que en el plazo de **10 DIAS HÁBILES** siguientes a la publicación en el BOME, puedan conocer del contenido íntegro del mencionado acto, formulen las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes.

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

#### **1117. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 77/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE DON ÁNGEL MORENO BAUTISTA.**

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 77/2024 iniciado a instancias de D. Ángel Moreno Bautista, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 18-03-2025 a las 10:15 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla, a 17 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

### 1118. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA, AÑO 2024.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024002823 de fecha 18 de diciembre de 2024, por el que se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a pymes dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla. Año 2024

TextoES: BDNS(Identif.):801275

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801275>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

#### Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) constituidas (alta en IAE o alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad) con al menos 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, que tengan el domicilio fiscal en Melilla y que mejoren y/o modernicen el/los locales abiertos al público.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas.
- Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en este punto.

Las/os empresas/empresarios beneficiarios/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Reguladoras.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- Que las empresas tengan su domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.
- La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos y requisitos establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Solamente se podrán presentar inversiones por el importe establecido como límite en el proyecto de inversión en las presentes bases y en la convocatoria correspondiente, en caso de sobrepasarse dicho límite, en los casos que sea posible, se deberá indicar por parte del solicitante que inversiones considera como inversión subvencionable, el resto quedará excluida. En el caso de no indicarlo se tomarán las inversiones empezando por el capítulo a) y así sucesivamente hasta completar el importe del límite establecido para el proyecto de inversión.

Quedan excluidos, los teléfonos móviles, tablets, así como cualquier dispositivo portátil susceptible de uso particular. No obstante lo anterior, se podrán subvencionar siempre y cuando cumplan los siguiente:

- Que lleven aparejado un software específico relacionado con la actividad del proyecto.
- Que estén aparejados a las inversiones presentadas en el mismo, o bien, que sean complementarias a las inversiones ya existentes en la sociedad,
- Que cumpla una función dentro del proceso productivo de la empresa

Estos extremos deberán especificarse detalladamente en la memoria del proyecto. En caso de no cumplir lo especificado anteriormente, no considerarán inversiones subvencionables

En el caso de inversiones en obra civil, reforma o acondicionamiento de local, instalaciones eléctricas, de climatización, iluminación, etc., no serán subvencionables los gastos de materiales que no vayan acompañados de la correspondiente mano de obra de construcción, instalación o montaje, y viceversa. Es decir, no se admitirán presupuestos/facturas de materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

Quedan expresamente excluidos los bienes inmuebles, bienes de segunda mano, elementos de transportes, estudios previos del proyecto, trabajos de planificación, ingeniería y de dirección facultativa, trabajos propios de la empresa, así como bienes sujetos a cualquier tipo de arrendamiento financiero.

Igualmente quedan excluidas las inversiones que pretendan sustituir elementos ya existentes y que han sido subvencionados en un periodo anterior a cuatro años desde la adquisición del nuevo.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor. Estas solicitudes deberán referirse a locales distintos de la empresa que tengan ubicaciones distintas, no sean continuidad del ya existente y tengan licencias de apertura diferenciadas, una por local.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria extraordinaria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, la mejora y/o modernización de los locales comerciales y de servicios para la gestión y atención al público de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05 de abril de 2018, relativo a la modificación de las régimenes de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024).. Se puede consultar en la página web: [https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_9649\\_1.pdf](https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_9649_1.pdf)

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 400.000,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12024000006372

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 10.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establecen un único plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla..

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 9 del punto Sexto de la Convocatoria.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2024-12-18

Firmante: D. Miguel Marín Cobos; Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

### **1119. ORDEN Nº 2823, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA, AÑO 2024.**

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2024002823 de fecha 18 de diciembre de 2024 viene a disponer lo siguiente:

#### **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2024**

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2024 aprobó las Bases Reguladoras para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla.

En el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla Extraordinario N.º 7, de 02 de febrero de 2024, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 11 de marzo de 2024, registrado al número 43 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece las Bases Reguladoras para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla, publicadas de forma definitiva en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla Extraordinario N.º 19, de 20 de marzo de 2024 y pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Debido a la situación actual se pretende afianzar a las empresas y empresarios existentes a fin de que se mantengan y crezcan, es por ello que, con las nuevas bases reguladoras se quiere establecer un marco normativo de subvenciones con el fin de que la mortalidad de las empresas y empresarios se alarguen en el tiempo y exista un relevo generacional, o bien, un relevo de los propios trabajadores, lo que garantizará una estabilidad en el tejido productivo de la Ciudad.

Con la existencia de crédito en las cuentas de Proyecto Melilla, SAU, y viendo la evolución creciente del número de empresas que optan por este régimen de ayudas, se configura estas ayudas como una vía eficiente de reactivación del consumo por el incentivo que lleva a que los pequeños negocios de proximidad opten por la modernización y la especialización de sus negocios, así como intentar implantar nuevos modelos de gestión de clientes y ser más competitivos respecto al resto de negocios.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/2007), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el **año 2024** destinadas a financiar proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla.

*Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)*

#### **Primero: Objeto y finalidad**

Se convoca de forma extraordinaria para el año 2024 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, la mejora y/o modernización de los locales comerciales y de servicios para la gestión y atención al público de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Segundo: Financiación**

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **400.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **1202400006372**

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

#### **Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas**

- Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.
- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:
  - Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
  - Que las empresas tengan su domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.

- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.
- g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos y requisitos establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

3.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

#### **Cuarto: Beneficiarios**

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYME) constituidas (alta en IAE o alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o mutualidad) con al menos 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, que tengan el domicilio fiscal en Melilla y que mejoren y/o modernicen el/los locales abiertos al público.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en este punto.

Las/os empresas/empresarios beneficiarios/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Reguladoras.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

#### **Quinto: Cuantificación de la subvención.**

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 10.000,00 euros

#### **Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes**

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional, en tal caso, se deberá comunicar a Promesa, en un plazo no superior a 5 días hábiles dicho registro, en caso contrario podrá ser desestimada.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.

6. Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor. Estas solicitudes deberán referirse a locales distintos de la empresa que tengan ubicaciones distintas, no sean continuidad del ya existente y tengan licencias de apertura diferenciadas, una por local..

7. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables

8. Para la presente convocatoria se establecen un único plazo de presentación de solicitudes que será de **15 días hábiles** siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

9. La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2. Certificado de situación censal emitido por la AEAT a origen.

3. Contrato de arrendamiento, con depósito de fianza en ENVISMESA, debidamente diligenciado o nota simple del registro de la propiedad en caso de propiedad.

4. Licencia de apertura para la actividad a desarrollar o Declaración responsable de apertura de establecimiento para actividad inocua, o bien, solicitud presentada de la licencia con los documentos anexos o certificado emitido por el órgano correspondiente de la situación de la solicitud, en el caso de ser solicitudes de más de seis meses.

5. Presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones a subvencionar o facturas emitidas en su caso.

6. Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud.

7. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

8. Declaración de que disponen de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de su actividad

9. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".

10. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

11. Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

12. Declaración en la que no tiene pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular n.º 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).

13. Declaración de que los bienes objeto de la subvención no son sustitución de obras y/o elementos que han sido subvencionados en un periodo anterior a cuatro años desde la adquisición del nuevo.

14. Declaración que se compromete a facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del régimen de ayudas. Así mismo se comprometen a conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias

15. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

16. Informe de todas las cuentas de código de cotización del solicitante (VILEM) de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

17. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria

10. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Subsanción de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Ciudad autónoma de

Melilla, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Séptimo: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

|          | <b>Criterios de Valoración</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Puntos (hasta 100)</b> |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>1</b> | <b>Subvenciones solicitadas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• o haber solicitado nunca subvenciones o ayudas 35 puntos</li> <li>• haber solicitado ayudas o subvenciones 3 años anteriores al año de la convocatoria 25 puntos.</li> <li>• haber solicitado ayudas o subvenciones 2 años anteriores al año de la convocatoria 15 puntos</li> <li>• haber solicitado ayudas o subvenciones 1 año anterior al año de la convocatoria 10 puntos</li> </ul>        | hasta 35                  |
| <b>2</b> | <b>Volumen de inversión. (Importe subvencionable)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Menos de 3.000,00 € 30 puntos.</li> <li>De 3.000,00 € hasta 5.999,99 € 20 puntos.</li> <li>De 6.000 € hasta 9.999,99 € 15 puntos.</li> <li>De 10.000,00 € o más 10 puntos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                        | hasta 30                  |
| <b>3</b> | <b>Grado innovación del proyecto</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• cuando se trata de un proyecto innovador, ya sea por el proceso o por el producto 20 puntos.</li> <li>• cuando se trata de empresas que introduzcan innovaciones en los sistemas de gestión y organización a través de la utilización de nuevas tecnologías 15 puntos</li> <li>• cuando se trate de un proyecto de especialización ya sea por el producto o servicio: 10 puntos.</li> </ul> | hasta 20                  |
| <b>4</b> | <b>Adecuación, Mejora y/o modernización del local de negocio.</b><br>Inversiones en obras, compras en activos no innovadores y modernización o mejora de inversiones existentes                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 15                        |

(\*) Nota: Se entiende por Innovación como un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización, gestión de una empresa que supongan una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente. Así como productos nuevos que no existan en el mercado.

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 4) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 4) el menos.

b. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo

#### Octavo: Tramitación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería que esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor, que se determinará en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en esta Bases reguladoras y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se emitirá un informe de cumplimiento, firmado por el/la titular de la Gerencia de Proyecto Melilla SAU o en quien delegue y lo elevará al órgano instructor.

5. A la vista del informe remitido por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes, dando su conformidad o emitiendo nuevo informe, según proceda y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la valoración de las solicitudes presentadas.

**Noveno: Comisión de Valoración.**

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe ordenando las solicitudes presentadas. En el caso de existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se reserva la Comisión la protestad de no valorar los proyectos, siempre y cuando no sea condición necesaria para el cálculo de la subvención a conceder, ni exista una puntuación mínima exigida para proceder al estudio del proyecto en la correspondiente convocatoria.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas que pertenezcan a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor conforme al Decreto de distribución de competencias de las Consejerías, en vigor. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. La comisión podrá contar con personal asesor externo para la valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General competente en la materia, de conformidad con el Decreto de Distribución de competencias, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un funcionario que pertenezca a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor, la Secretaria de Economía, Empleo y Comercio y la Gerente de Proyecto Melilla. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria correspondiente. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, la titular de la Secretaria de Economía, Empleo y Comercio.

4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

**Décimo: Resolución, plazo y notificación**

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitida por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días exponer las alegaciones que estime oportunas.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia, o una vez aceptada la propuesta provisional, en su caso.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano al que figure adscrita Proyecto Melilla como ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Decreto de Distribución de Competencias.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

a) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.

b) El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

**Decimoprimer: Justificación y pago**

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Quedan expresamente excluidos como justificación de pagos los arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

Para la acreditación de la inversión subvencionable además se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.
- Informe de todas las cuentas de código de cotización del solicitante (VILEM) de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

2. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

2.a. Pago del 50% de la subvención previa acreditación de como mínimo el 50% de la inversión subvencionable conforme al presente artículo. El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad descrita en el apartado c. siguiente.

Abonado el primer 50% el resto se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

**Decimosegundo: Recursos**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Decimotercero: Normativa aplicable**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para proyectos de inversión en locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME Extraordinario nº 19 de 20/03/2024), por el Reglamento (UE) nº. Nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional segunda de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

**Decimocuarto: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,  
Gema Viñas del Castillo

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

### 1120. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VÍA PÚBLICA, AÑO 2024.

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2024002824 de fecha 18 de diciembre de 2024, por el que se convocan de forma extraordinaria subvenciones dentro del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública. Año 2024

TextoES: BDNS(Identif.):801266

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801266>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en el apartado 2 del artículo Tercero de la convocatoria, incluso aquellos dedicados a la venta ambulante afectados por haber sido desplazados o minorada su actividad por obras de larga duración, que tengan licencia actualizada para ejercerla y que cumpla la finalidad establecida en las presentes bases reguladoras

Se entenderá igualmente como empresa, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre

No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que cumplan los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo Cuarto de la convocatoria

No se admitirán las solicitudes de las personas solicitantes que realicen diferentes actividades y alguna de ellas sea de las excluidas expresamente en este apartado.

Se excluyen las Administraciones Públicas, entes del sector público, y aquellas que por su naturaleza no estén abiertas al público. Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán ser objeto de ayudas los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el establecimiento esté dentro del área afectada por las obras de larga duración señalados en el apartado 2 siguiente.
- Que su domicilio fiscal esté en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento o concesionario de un puesto de venta ambulante, con licencia actualizada, situado en la vía pública cuya reactivación económica se pretende; abierto al público y que se desarrolle la actividad empresarial, profesional o artesanal de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio acreditado de las obras y hasta la fecha de formalización de solicitud de ayudas.
- Que el establecimiento, así como el puesto asignado de venta ambulante afectado de la actividad subvencionable deberá estar situado en planta baja y a pie de calle.
- No ser una empresa en crisis.
- Estar de alta en el IAE en el establecimiento afectado, de forma ininterrumpida, desde un mes antes del inicio acreditado de las obras hasta el pago de la subvención, en su caso.
- Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
- Estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Local y frente a la Seguridad Social.

Se establecen las obras y áreas afectadas susceptibles de optar a las ayudas a la reactivación económica:

Las obras realizadas se han llevado a cabo en las calles, principalmente en el Polígono Residencial la Paz, a través de licitaciones públicas con los consiguientes expedientes administrativos y se detallan a continuación:

- Obras de Nueva Ordenación de la Calle García Cabrelles.
- Obras de Remodelación de la Plaza del Rastro.
- Obras de Nueva Ordenación de la Calle General Margallo

Estas obras se han realizado afectando, de manera directa o indirecta, por cortes de tráfico rodado y/o de acceso peatonal a las calles colindantes a las mismas debido a la ejecución de dichas obras.

Por tanto para determinar que calles están afectadas por cada una de las licitaciones adjudicadas se desglosan las obras con sus calles, teniendo en cuenta que, muchas de las calles se solapan por su radio de acción y que todas las calles de dicho barrio se han visto afectadas por la realización de las tres obras, por lo que las fechas de inicio (autorización de la Policía Local) y fin de trabajos (recepción parcial o entrega al uso público, en su caso), correspondientes a los tramos en que han sido faseadas las diferentes obras y se detallan en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria extraordinaria tiene por objeto estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de los establecimientos o negocios abiertos en las zonas afectadas por las obras de larga duración de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla que

hubiesen podido provocar una disminución en su actividad económica, con una posible merma en la competitividad de la empresa respecto a otras no afectadas, mitigando con esta actividad de fomento los efectos que la minoración de ingresos haya podido tener sobre los comerciantes afectados, incluidos, en caso de existir venta ambulante (empresas sin establecimiento) aquellos que hayan sido desplazados por obras y que hayan de regresar de nuevo a su lugar de ventas y a reiniciar su actividad en la zona.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por Decreto de fecha 25 de junio de 2024, registrado al número 2024000130 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia que establece las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública (BOME N.º 6186 de 28/06/2024). Se puede consultar en la página web: <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2024-6186/articulo/546#>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, aplicaciones presupuestarias 08/43300/74000 por importe máximo de 400.000,00, euros, conforme a la existencia de crédito suficiente en las cuentas de Proyecto Melilla, SAU derivado de la Retención de crédito número 12024000024112 por 800.000,00€.

La subvención se otorgará a cada empresa que desarrolle una actividad subvencionable ubicada en un establecimiento afectado, o concesionario de puesto de venta ambulante con licencia actualizada con independencia de la diversidad de actividades que en él pudieren desarrollarse, incluso en el caso de que existieran distintas personas físicas o jurídicas en el mismo establecimiento afectado

La cuantía se establece en un importe mínimo de 500,00 euros por establecimiento, cuando acredite la concurrencia de los requisitos expuestos en el apartado 1 del artículo 6 de bases y apartado 1 del artículo Tercero de la presente convocatoria.

La cantidad máxima de subvención por trabajador mantenido y tramo se detallan en la convocatoria.

El Importe máximo de la subvención por mantenimiento de empleo, ya sea propio o por cuenta ajena, no puede superar los 15.000,00 euros por empresa, en todo caso.

Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el período de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria abierta se establecen un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en el presente régimen de ayudas, incluido los autónomos, estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015. Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 9 del punto Séptimo de la Convocatoria.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2024-12-18

Firmante: D. Miguel Marín Cobos;

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

**1121.** ORDEN Nº 2824, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VÍA PÚBLICA, AÑO 2024.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2024002824 de fecha 18 de diciembre de 2024 viene a disponer lo siguiente:

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PERDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VIA PÚBLICA. AÑO 2024.**

Debido a la continuidad de las obras realizadas en los distintas zonas del polígono residencial La PAZ, hay calles en las cuales no se ha realizado la reactivación necesaria de los negocios establecidos en las mismas, con esta convocatoria se pretende llegar a estas calles, ampliar las calles que por extensión se han visto afectadas y no se incluyeron en la convocatoria anterior y abrir nuevamente la opción a aquellos negocios que no hubieran presentado o bien que, por defecto documental, no han sido concedidas, puedan volver a presentar una solicitud de ayudas. Tras la convocatoria ordinaria hay remanentes que se deben aplicar a la finalidad de la subvención con el fin de la reactivación de la zona.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 25 de junio de 2024, registrado al número 2024000130 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública (BOME N.º 6186 de 28/06/2024) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), la Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2024 destinadas a estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de los establecimientos o negocios abiertos en las zonas afectadas por las obras de larga duración de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla que hubieren podido provocar una disminución en su actividad económica, con una posible merma en la competitividad de la empresa respecto a otras no afectadas.

El régimen de ayudas está previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO 2024 a 2026 (BOME Extraordinario número 1 de 30 de abril de 2024) que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y cuyo literal dice: "Apartado C.- DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA en la línea de Subvención 1ª, "1.8- AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VIA PUBLICA" AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820).

#### **Primero: Objeto y finalidad**

Se convoca de forma extraordinaria para el año 2024 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de los establecimientos o negocios abiertos en las zonas afectadas por las obras de larga duración de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla que hubiesen podido provocar una disminución en su actividad económica, con una posible merma en la competitividad de la empresa respecto a otras no afectadas, mitigando con esta actividad de fomento los efectos que la minoración de ingresos haya podido tener sobre los comerciantes afectados, incluidos, en caso de existir venta ambulante (empresas sin establecimiento) aquellos que hayan sido desplazados por obras y que hayan de regresar de nuevo a su lugar de ventas y a reiniciar su actividad en la zona.

#### **Segundo: Financiación**

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2024, aplicaciones presupuestarias **08/43300/74000** por importe máximo de **400.000,00**, euros, conforme a la existencia de crédito suficiente en las cuentas de Proyecto Melilla, SAU derivado de la **Retención de crédito número 12024000024112 por 800.000,00€**.

Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

**Tercero: Requisitos**

1. Podrán ser objeto de ayudas los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:
  - a. Que el establecimiento esté dentro del área afectada por las obras de larga duración señalados en el apartado 2 siguiente.
  - b. Que su domicilio fiscal esté en la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - c. Ser propietario titular o arrendatario legal de un establecimiento o concesionario de un puesto de venta ambulante, con licencia actualizada, situado en la vía pública cuya reactivación económica se pretende; abierto al público y que se desarrolle la actividad empresarial, profesional o artesanal de manera ininterrumpida desde, al menos, un mes antes del inicio acreditado de las obras y hasta la fecha de formalización de solicitud de ayudas.
  - d. Que el establecimiento, así como el puesto asignado de venta ambulante afectado de la actividad subvencionable deberá estar situado en planta baja y a pie de calle.
  - e. No ser una empresa en crisis.
  - f. Estar de alta en el IAE en el establecimiento afectado, de forma ininterrumpida, desde un mes antes del inicio acreditado de las obras hasta el pago de la subvención, en su caso.
  - g. Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
  - h. Estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Local y frente a la Seguridad Social.
2. Se establecen las obras y áreas afectadas susceptibles de optar a las ayudas a la reactivación económica:

Las obras realizadas se han llevado a cabo en las calles, principalmente en el Polígono Residencial la Paz, a través de licitaciones públicas con los consiguientes expedientes administrativos y se detallan a continuación:

- Obras de Nueva Ordenación de la Calle García Cabrelles.
- Obras de Remodelación de la Plaza del Rastro.
- Obras de Nueva Ordenación de la Calle General Margallo

Estas obras se han realizado afectando, de manera directa o indirecta, por cortes de tráfico rodado y/o de acceso peatonal a las calles colindantes a las mismas debido a la ejecución de dichas obras.

Por tanto para determinar que calles están afectadas por cada una de las licitaciones adjudicadas se desglosan las obras con sus calles, teniendo en cuenta que, muchas de las calles se solapan por su radio de acción y que todas las calles de dicho barrio se han visto afectadas por la realización de las tres obras, por lo que las fechas de inicio (autorización de la Policía Local) y fin de trabajos (recepción parcial o entrega al uso público, en su caso), correspondientes a los tramos en que han sido faseadas las diferentes obras, se detallan a continuación:

**OBRAS: NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE GARCÍA CABRELLES DURACIÓN DE LAS OBRAS: 16 MESES****PRIMERA ZONA** (abierto al público)

Calle García Cabrelles, números impares 13 a 17, pares del 16 al 34, inclusive

Duración para cálculo subvención trabajador: 16 meses, actualmente viva, no terminada.

Fecha comienzo 03/10/2022. Fecha de apertura: 21/02/2024

Calles y lugares afectados con la misma duración

Mercado Central

Calle Comisario Valero, números del 1 al 6, inclusive Calle Alférez Sanz, números del 1 al 4, inclusive Calle Hidalgo de Cisneros, números 1 y 2

Calle Blas de Trincherras, números 1 y 2

Calle Gran Capitán, números impares desde el 15 al 33, pares desde el 16 al 40 inclusive

Plaza Ramón y Cajal, todos los números.

Calle García Cabrelles, números impares 3 al 11, pares 4 al 14, inclusive.

**SEGUNDA ZONA** (cerrado al público):

Calle García Cabrelles, números impares 19 al 23, pares 36 al 38 inclusive

Duración para cálculo subvención trabajador: 20 meses, actualmente viva, no terminada

Calles y lugares afectados con la misma duración

Calle Gran Capitán, números impares 35 al 37, pares 42 al 48, inclusive.

**TERCERA ZONA** (cerrado al público):

Calle García Cabrelles, números impares 25 al 35, pares 40 y 42, inclusive.

Fecha comienzo: 05/02/2024

Duración para cálculo subvención trabajador: 4 meses, actualmente viva, no terminada

**CUARTA ZONA** (cerrado al público)

Calle García Cabrelles, números impares 37 al 61, pares 44 y 46, inclusive.

Calles y lugares afectados con la misma duración

**Calle de Almotamid, números del 1 al 8 inclusive. Cuesta la Viña, números del 1 al 62, inclusive.**

**Calle Arroyo María Cristina, números 1 al 8, inclusive.**

Fecha comienzo: 31/05/2024

Duración para cálculo subvención trabajador: 1 mes, actualmente viva, no terminada

**OBRAS: REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL RASTRO. DURACIÓN DE LAS OBRAS: MESES**

**ZONA:** Plaza del Rastro completa, números del 1 al 11, inclusive.

Fecha comienzo: 08/12/2022. Fecha de apertura: 19/03/2024

Duración para cálculo subvención trabajador: 16 meses

**OBRAS: NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE GENERAL MARGALLO. DURACIÓN DE LAS OBRAS: 16 MESES**

Fecha comienzo: 14/09/2023

**PRIMER TRAMO (abierto al público)**

Fecha apertura 30/03/2024.

Duración para cálculo subvención trabajador: 7 meses

Calle General García Margallo, desde el número 1 al número 16, inclusive.

Calles y lugares afectados con la misma duración

Calle Comisario Valero, números del 7 al 16, inclusive. Calle Capitán Viñals, números 1 al 14 (completa)

Calle Padre Lerchundi, número 1

Calle Gran Capitán, números 1 al 14, inclusive.

**SEGUNDO TRAMO (cerrado al público)**

Fecha comienzo: 31/01/2024, todavía cerrada. Duración para cálculo subvención trabajador: 5 meses

Calle General García Margallo, desde el número 17 al número 31, inclusive.

Calles y lugares afectados con la misma duración

Calle Alférez Sanz, números del 5 al 9, inclusive.

Calle Mariscal Sherlock, números del 1 al 25, inclusive.

**TERCER TRAMO (3A) (cerrado al público)**

Fecha comienzo: 27/02/2024, todavía cerrada.

Calle General García Margallo/Plaza Martínez Campos, desde el número 3 al número 6, inclusive.

Duración para cálculo subvención trabajador: 4 meses

Calles y lugares afectados con la misma duración

Calle Blas de Trincherras, números del 3 al 6, inclusive. Calle Hidalgo de Cisneros, números del 3 al 8, inclusive.

**CUARTO TRAMO (3B) (cerrado al público)**

Zona: Plaza Martínez Campos, números 1 y 2. Fecha comienzo 05/03/2024, todavía cerrada

Duración para cálculo subvención trabajador: 3 meses

Calles y lugares afectados con la misma duración

Calle Martínez Campos, número 1 al 2 y números desde el 7 al 20, inclusive. Calle Serrano Reina, números 1 al 19, inclusive.

Calle Dolores Carmona (antiguo Comandante Haya), números del 1 al 20, inclusive. Calle los Alféreces Díaz Otero, números 1 al 19, inclusive. Calle Toledo, números del 1 al 23, inclusive.

Calle del Teniente Montes Tirado, números del 1 al 16, inclusive. Calle Diego de Paredes, números 1 al 9, inclusive.

Carretera del Polvorín, números 1 al 5, inclusive.

**Cuarto: Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en el apartado 2 del artículo Tercero, incluso aquellos dedicados a la venta ambulante afectados por haber sido desplazados o minorada su actividad por obras de larga duración, que tengan licencia actualizada para ejercerla y que cumpla la finalidad establecida en las presentes bases reguladoras.

Se entenderá igualmente como empresa, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre

2. No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que:

- La actividad principal se realice online.
- No tenga actividad económica demostrable.
- La actividad económica está encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes. IAE: Grupos:

969.2 casinos de juego, 969.3 juegos de bingo, 969.6 salones recreativos y de juego, 982. organización y celebración de apuestas. Agrupación 81 Instituciones financieras, grupos: 811 banca, 812 cajas de ahorros y 819 Otras instituciones financieras. Agrupación 82 Seguros, grupos: 821 Entidades aseguradoras de vida y capitalización, grupo 822 entidad aseguradoras de enfermedades y riesgos diversos, grupo 823 otras entidades aseguradoras. Agrupación 83 Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias grupos: 831 auxiliares financieros, 832 auxiliares de seguros, 833 promoción inmobiliaria. Agrupación 84 Servicios prestados en las empresas, grupos: 841 servicios jurídicos, 842 servicios financieros y contables, 843 servicios técnicos, 844 servicios de publicidad, relaciones públicas y similares; 845 explotación electrónica por cuenta de terceros, 846 empresas de estudios de mercado, 847 servicios integrales de correos y telecomunicaciones, 849 otros servicios prestados en las empresas NCOP Agrupación 85. Alquiler de bienes inmuebles, grupos: 851 alquiler de maquinaria y equipo agrícola, 852 alquiler de maquinaria y equipo de construcción, 853 alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico, 854 alquiler de automóviles sin conductor, 855 alquiler de otros medios de transporte, 856 alquiler de bienes de consumo, 857 alquiler de utensilios de medida, 859 alquiler de otros bienes inmuebles NCOP (Sin personal permanente). Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles, grupos: 861 alquiler de bienes inmuebles de cariz urbano, 862 alquiler de bienes inmuebles de cariz rústico. Agrupación 87 grupos: 871, 872 y 873 de empresas y profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de azar.

No se admitirán las solicitudes de las personas solicitantes que realicen diferentes actividades y alguna de ellas sea de las excluidas expresamente en este apartado.

Se excluyen las Administraciones Públicas, entes del sector público, y aquellas que por su naturaleza no estén abiertas al público.

3. Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinto: Tipos y cuantificación de las ayudas**

1. La subvención se otorgará a cada empresa que desarrolla una actividad subvencionable ubicada en un establecimiento afectado, o concesionario de puesto de venta ambulante con licencia actualizada con independencia de la diversidad de actividades que en él pudieren desarrollarse, incluso en el caso de que existieren distintas personas físicas o jurídicas en el mismo establecimiento afectado.

2. La **cuantía** se establece en un importe mínimo de 500,00 euros por establecimiento, cuando acredite la concurrencia de los requisitos expuestos en el apartado 1 del artículo 6 de bases y apartado 1 del artículo Tercero de la presente convocatoria.

Esta cuantía se incrementará si se cumple los siguientes requisitos:

#### **2.a. Mantenimiento de trabajadores**

Por trabajador mantenido durante todo el periodo de la duración de las obras indicadas en el apartado 2 del artículo Tercero anterior, hasta un máximo de 5.000,00 euros por trabajador a jornada completa mantenido en 12 meses, indistintamente el tipo de contrato, incluido el autónomo.

Para los trabajadores solicitados cuya actividad sea venta ambulante se aplicará la parte proporcional al tiempo establecido en la resolución de concesión de la licencia de venta ambulante.

Para la venta ambulante que se ubica en la calle General Margallo se establece una duración de dos días semanales, por lo que la cantidad establecida en este apartado, se establece, para este tipo de trabajadores una cantidad máxima de 1.500,00 euros por trabajador a jornada completa mantenido en 12 meses, indistintamente el tipo de contrato, incluido el autónomo.

En caso de jornada parcial se aplicará la parte proporcional al tiempo trabajado e igualmente se realizará la proporcionalidad al tiempo de duración de las obras determinadas en el apartado 1 del artículo Tercero y en el caso de fijos discontinuos la proporcionalidad del tiempo trabajado en el periodo de duración de las obras, en su caso, y hasta el límite siguiente:

- El Importe máximo de la subvención se establecerá en cada convocatoria, no pudiendo superar los 15.000,00 euros por empresa, en todo caso.

La establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis, o norma que lo modifique o sustituya.

#### **2.a.1. Serán subvencionables los trabajadores por cuenta ajena que:**

- Se mantengan durante la duración de las obras y hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria
- Se hayan dado de alta durante la ejecución de las obras, si a la terminación de las mismas o fecha de publicación del extracto de la convocatoria se hayan mantenido de forma ininterrumpida, subvencionándose de forma proporcional, en el caso, de baja y alta en la Seguridad Social, el cómputo para el cálculo de la subvención se realizará desde la última alta efectuada.

En el caso de causar baja durante la duración de la obra, no se considerará mantenido y por tanto no será subvencionable.

No serán subvencionables aquellos trabajadores que, a fecha de finalización de la obra, o fecha de publicación del extracto de la convocatoria, no estén dados de alta en la seguridad social.

#### **2.a.2. Serán subvencionables los trabajadores por cuenta propia que:**

Estén de alta en el IAE y en la Seguridad Social de forma ininterrumpida desde un mes antes del inicio acreditado de las obras hasta el pago de la subvención.

Se entenderá cumplida con la obligación antes expresada en aquellos supuestos derivados de resoluciones de extranjería en los que la Administración del Estado competente hubiese condicionado a su baja en el sistema de la Seguridad Social para cumplir con los trámites para la autorización para trabajar por cuenta propia, siempre y cuando esta interrupción temporal sea como máximo de tres meses desde la notificación.

2.b Inversiones realizadas

Si la empresa afectada hubiera efectuado inversiones en el negocio, con un mínimo de 500 euros en el período de duración de las obras públicas, se incrementará la cuantía en función de la inversión realmente efectuada hasta un máximo de 2.000 euros por establecimiento, incrementándose la cuantía máxima en hasta 17.000 euros, en todo caso.

3. En caso de trabajadores o autónomos de venta ambulante, estos límites determinados anteriormente, serán proporcionales a los días de venta en la zona afectada, y tiempo de duración determinado en el apartado 2 del artículo Tercero
4. Conforme a todo lo anterior se determina, por cada obra descrita en el apartado 2 del artículo Tercero, la cantidad máxima de subvención por trabajador mantenido y tramo o zona:

OBRAS: NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE GARCÍA CABRELLES

|              | IMPORTE MAXIMO POR TRABAJADOR MANTENIDO |
|--------------|-----------------------------------------|
| PRIMERA ZONA | 5.000,00                                |
| SEGUNDA ZONA | 5.000,00                                |
| TERCERA ZONA | 2.000,00                                |
| CUARTA ZONA  | 500,00                                  |

OBRAS: REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL RASTRO.

|                  | IMPORTE MAXIMO POR TRABAJADOR MANTENIDO |
|------------------|-----------------------------------------|
| PLAZA DEL RASTRO | 5.000,00                                |

OBRAS: NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE GENERAL MARGALLO.

|                   | IMPORTE MAXIMO POR TRABAJADOR MANTENIDO |
|-------------------|-----------------------------------------|
| PRIMER TRAMO      | 3.500,00                                |
| SEGUNDO TRAMO     | 2.500,00                                |
| TERCER TRAMO (3A) | 2.000,00                                |
| CUARTO TRAMO (3B) | 1.500,00                                |

VENTA AMBULANTE CANTIDAD FIJA

| IMPORTE MAXIMO POR TRABAJADOR MANTENIDO |
|-----------------------------------------|
| 1.500,00                                |

Sexto: Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos - estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular, siempre que la suma de las mismas no supere el límite establecido en de la Comisión, de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis.

Séptimo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.
- La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en el presente régimen de ayudas, incluido los autónomos, estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015. Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria.

6. Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y convocatoria.

7. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.

8. Para la presente convocatoria abierta se establecen un plazo de presentación de solicitudes de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9. La solicitud deberá acompañarse de:

**Documentación incluida junto a la solicitud**

a. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

b. En el caso de ayudas acogidas al el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".

c. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d. Declaración en la que el solicitante no tiene resolución alguna declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, ni tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones.

e. Declaración en la que no tiene pendiente de presentar las cuentas justificativas de ayudas anteriores concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla, salvo que estén en plazo de presentación, esté aplazado u suspendido el mismo, u otro motivo justificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1d) in fine del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad (Circular n.º 6/2018 de la Intervención de la Ciudad).

**Documentación general**

a. Documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal.

b. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre.

c. Si el solicitante es empresario, persona física: D.N.I. del solicitante.

d. Escrituras de titularidad de la propiedad, contrato de alquiler legal del establecimiento o licencia actualizada de concesión de un puesto de venta ambulante

e. Si el solicitante es una empresa, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

f. Certificado de situación censal emitido por la AEAT.

g. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.

h. Vida laboral del trabajador/a/es autónomo/s y de la empresa (VILEM), referida a la totalidad de las cuentas de cotización operativas en la TGSS, durante el período comprendido entre los 2 meses anteriores a la fecha de inicio de las obras hasta la fecha de presentación de la solicitud.

i. Declaración responsable de que la empresa ha sufrido una disminución de más de un 15% de su actividad económica y/o comercial, en el período de duración de las obras establecido en la convocatoria. La Administración podrá requerir copia del IRPF o del Impuesto de Sociedades, según los casos, del ejercicio en el que se han ejecutado las obras y del ejercicio inmediatamente anterior a fin de acreditar este extremo.

j. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

k. Documentación del establecimiento

i Nota simple, emitida por el registro de la propiedad, en el caso de titularidad del establecimiento.

ii Contrato de arrendamiento debidamente diligenciado conforme a los requisitos exigidos en la ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, así como de la Ordenanza por la que se regula el régimen de depósito de fianzas de arrendamiento y servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3743 de 30/01/2001).

- iii Certificado del arrendador o documentación acreditativa de encontrarse al corriente de pago en las rentas pactadas con la propiedad (transferencias bancarias, .....)
  - iv Licencia de apertura o, en su defecto, solicitud y certificado que indique el estado del expediente tramitado.
  - v Licencia actualizada otorgada por la CAM en caso de venta ambulante para ejercer la actividad
- l. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- m. Toda aquella documentación que se considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.
- En caso de realizar inversiones durante el periodo de duración de las obras, además de todo lo indicado anteriormente, deberán de presentar:
- n. Presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones a subvencionar o facturas emitidas de las inversiones a subvencionar.
- o. Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
10. Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
11. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
12. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo: Evaluación**

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

|          | <i>Criterios de Valoración</i>                                                                                                                                                                                                | <i>Puntos (hasta 100)</i> |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>1</b> | <i>Tipo de empresa (media del mes anterior al inicio de las obras)</i><br><i>De 5 trabajadores en adelante – 30 puntos</i><br><i>De 3 a menos de 5 trabajadores – 40 puntos</i><br><i>Menos de 3 trabajadores – 50 puntos</i> | <i>hasta 50</i>           |
| <b>2</b> | <i>Tipo de actividad</i><br><i>- Hostelería – 50 puntos</i><br><i>- Comercio – 40 puntos</i><br><i>- Otros – 30 puntos</i>                                                                                                    | <i>hasta 50</i>           |

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:
- a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 2) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 2) el menos.
- c. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas
3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, debido a la necesidad de reactivación de las zonas afectadas debido a las pérdidas ocasionadas por las obras públicas para el fomento de la actividad empresarial de las Pyme afectadas, así conseguir una estabilización del empleo y de la actividad empresarial y por tanto la mantener el empleo y/o autoempleo en la zona afectada, dicho importe podrá prorratearse hasta en un 80% entre los importes propuestos de las solicitudes beneficiarias siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad basada en la reactivación económica de la actividad económica tras el cierre de la aduana comercial y de la correspondiente creación de empleo, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.
4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para ser beneficiarios para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

**Noveno: Tramitación e instrucción del procedimiento.**

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de

abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla, SAU.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en esta Bases reguladoras y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se emitirá un informe de cumplimiento, firmado por el/la titular de la Gerencia de Proyecto Melilla SAU o en quien delegue y lo elevará al órgano instructor.

5. A la vista del informe remitido por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes, dando su conformidad o emitiendo nuevo informe, según proceda y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la valoración de las solicitudes presentadas.

#### **Décimo: Comisión de Valoración.**

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe ordenando las solicitudes presentadas. En el caso de existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se reserva la Comisión la protestad de no valorar los proyectos, siempre y cuando no sea condición necesaria para el cálculo de la subvención a conceder, ni exista una puntuación mínima exigida para proceder al estudio del proyecto en la correspondiente convocatoria.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General competente en la materia, de conformidad con el Decreto de Distribución de competencias, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un funcionario que pertenezca a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor y el/la Gerente de Proyecto Melilla S.A.U. La comisión podrá contar con personal asesor del propio ente gestor o externo para la valoración de las solicitudes. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el o la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería. Los miembros de la Comisión de Valoración se determinarán en la correspondiente convocatoria pudiendo delegar sus funciones en los casos que proceda.

4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

#### **Undécimo: Resolución, plazo y notificación**

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitida por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días exponer las alegaciones que estime oportunas.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia, o una vez aceptada la propuesta provisional, en su caso.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. La resolución del procedimiento, corresponderá al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano al que figure adscrita Proyecto Melilla como ente instrumental de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el Decreto de Distribución de Competencias.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación. La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De

conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

- a) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b) El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

#### **Decimosegundo: Justificación y pago**

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos, dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, mediante la aportación de los documentos exigidos en el apartado 9 del artículo Séptimo anterior.
2. El instructor/a podrá requerir al beneficiario cualquier documentación adicional y/o complementaria que considere necesaria a fin de profundizar en la objetividad y cumplimiento de las condiciones y requisitos que fundamenten la concesión de la subvención.
3. No se admitirán pagos en efectivo.
4. El abono total de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente aportada por el beneficiario, mediante pago único, una vez publicada la resolución de concesión, y previa acreditación que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social, así como que no han causado baja en el IAE.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.
6. En el caso de que el beneficiario de una subvención, una vez publicada la resolución de concesión y antes de procederse al pago de la misma se detectase que no está al corriente en sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla, el beneficiario tendrá como máximo un plazo de 10 días, para presentar las certificaciones positivas, en caso contrario se considerara desfavorable la subvención por incumplimiento de condiciones.
7. El beneficiario colaborará en las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para ello la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

#### **Decimotercero: Recursos**

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimocuarto: Normativa aplicable**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública (BOME N.º 6186 de 28/06/2024), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

#### **Decimoquinto: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,  
Gema Viñas del Castillo

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

### **1122. ORDEN Nº 3442, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024.**

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 17/12/2024, registrada al número 2024003442, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES** correspondiente al mes de **DICIEMBRE** del ejercicio **2024**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40542/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero. - la APROBACION DEFINITIVA** del Padrón de la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024** por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CÉNTIMO DE EURO (3384,01€)**.

**Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario** de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE EJERCICIO DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **30 de DICIEMBRE de 2024** y finalizara el **28 de FEBRERO 2025**.

**Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DE 2024.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

**Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.**

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es))
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 05 de FEBRERO de 2025** de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal [www.melilla.es](http://www.melilla.es). En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

### **1123. ORDEN Nº 3443, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024.**

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 17/12/2024, registrada al número 2024003443, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS** correspondiente al mes de **DICIEMBRE** del ejercicio **2024**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40542/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.** - la **APROBACION DEFINITIVA** del Padrón de la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024** por importe de **ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (11192,75€)**.

**Segundo.** — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN POR TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE EJERCICIO DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en período de cobro voluntario de pago con fecha **30 de DICIEMBRE de 2024** y finalizara el **28 de FEBRERO 2025**.

**Tercero.** — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DE 2024**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

**Cuarto.** — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es))
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 05 de FEBRERO de 2025** de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal [www.melilla.es](http://www.melilla.es). En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

**1124. ORDEN Nº 3446, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024.**

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 17/12/2024, registrada al número 2024003446, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA** correspondiente al mes de **DICIEMBRE** del ejercicio **2024**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40542/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero. - la APROBACION DEFINITIVA** del Padrón de la **TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2024** por importe de **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y NUEVE (6550,99€)**.

**Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario** de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al **PADRÓN POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE EJERCICIO DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha **30 de DICIEMBRE de 2024** y finalizara el **28 de FEBRERO 2025**.

**Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR INSTALACION DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DE 2024.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un periodo de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

**Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.**

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es))
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 05 de FEBRERO de 2025** de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden de la titular de la Consejería de Hacienda, número 2022003857 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado con fecha 18 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 6018.

El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal [www.melilla.es](http://www.melilla.es). En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

**1125. RESOLUCIÓN Nº 1370, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO AMAZIGE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL YENNAYER EDICIÓN 2025.**

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2024001370 de fecha 17 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de solicitudes conforme a los siguientes requisitos

### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO AMAZIGE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL YENNAYER EDICIÓN 2025

#### 1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y desarrollo del "Mercado Amazige" que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad.

#### 2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

El Mercado Amazige tendrá lugar entre los días 13 y 19 de enero de 2025 (ambos inclusive) de 11:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 21:00 h en la Plaza de las Culturas.

\* Se establece que todos los adjudicatarios deben abrir sus casetas al menos en el horario previamente establecido para las tardes. El incumplimiento de este horario será considerado una Falta. Cada adjudicatario que acumule dos faltas por no abrir en el horario correspondiente perderá el derecho a la explotación de su caseta y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones del Mercado Amazige.

#### 3. REQUISITOS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán presentar solicitud de participación los artesanos, comerciantes, colectivos y asociaciones de la Ciudad de Melilla y aquellas cuyos productos en venta estén relacionados directamente con la festividad del Yennayer y sean típicos de cualquier mercadillo de estas características (decoración, menaje, alimentación, etc).

La solicitud de participación se anexa al presente anuncio, y será obligatoria su presentación para solicitar los puestos del mercado. Los participantes deberán rellenarlas y entregarla en la oficina del Área de Cultura (C/ Cervantes, núm. 7) o bien presentarla a través de SEDE ELECTRÓNICA, pudiendo acceder desde [www.melilla.es](http://www.melilla.es), necesitando para su utilización un certificado digital válido o cl@ve firma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>).

Para su presentación vía Sede Electrónica (**obligatoria en el caso de que el solicitante sea una entidad**) pueden utilizar el trámite online "SOLICITUD GENERAL" debiendo indicar en el asunto

#### SOLICITUD PUESTO MERCADO AMAZIGE.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta las 23:59 horas del 03 de enero 2025.

Será obligatorio el carné de manipulación de alimentos para los participantes que vendan productos de alimentación.

La organización podrá requerir a los participantes la documentación que crea conveniente en cualquier momento..

#### 4. PUESTOS.

Inicialmente, habrá un total de 11 puestos, quedando sujeto a posibles modificaciones.

En caso de hacer un proceso de selección, se tendría en cuenta criterios de antigüedad, tipo de producto, artesanía, variedad y calidad de los artículos a la venta.

La distribución de los puestos será llevada a cabo por la organización atendiendo a las necesidades y características del mercado, así como el espacio disponible.

Cada vendedor se hará cargo de la decoración interior de su puesto. Todos los puestos deberán estar instalados el día 13 de enero antes de las 18:00 h.

La inauguración del Mercado Amazige será el 13 de enero de 2025 a las 18:00h en la Plaza de las Culturas.

Se dispondrá de un punto de electricidad por puesto para efectos de iluminación de éste, que correrá por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.**

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor elaborará un programa de actividades paralelas (actuaciones, juegos, talleres, etc.) para hacer más atractiva la visita al centro de la ciudad en estas fechas.

La organización podrá expulsar del mercado a aquellos participantes que no cumplan las bases y/o el horario establecido de las mismas.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión del mercado en el caso de inclemencias meteorológicas o cualquier motivo de causa justificada.

La participación en el "Mercado Amazige" con motivo de la celebración del Yennayer implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de éste.

**SOLICITUD DE PUESTOS PARA EL MERCADO AMAZIGE****DATOS DEL SOLICITANTE**

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE |  |
| DNI/CIF                            |  |
| TELÉFONO:                          |  |
| EMAIL:                             |  |
| DOMICILIO:                         |  |

**DATOS DEL PUESTO**

|                                                                 |  |
|-----------------------------------------------------------------|--|
| ¿HA PARTICIPADO EN ANTERIORES MERCADOS?<br>INDICAR EN QUÉ AÑO/S |  |
| TIPO DE PRODUCTOS DE VENTA                                      |  |
| ¿INCLUYE VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS?                       |  |
| OBSERVACIONES                                                   |  |

Melilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
(firma del solicitante)

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

### **1126. ORDEN Nº 4115, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL ACTUAL CALENDARIO DE VACUNACIÓN INFANTIL.**

La titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 18/12/2024, registrada al número 2024004115, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

**I.-** La Constitución Española reconoce en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud y establece la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios

**II.-** En similar sentido, la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que dentro de los objetivos básicos a cumplir por las instituciones públicas del autogobierno, se encuentra el aumento de la calidad de vida de los melillenses. Igualmente, la referida Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19ª, el ejercicio de competencias en materia de sanidad e higiene

**III.-** El Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, atribuye a la Ciudad de Melilla entre otras competencias en materia de sanidad e higiene, la de *la ejecución de los programas sanitarios* tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria

**IV.-** La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, recoge en su art. 6 que todas las personas tienen derecho a que las actuaciones de salud pública se realicen en condiciones de igualdad sin que pueda producirse discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y que este derecho se concretará en una cartera de servicios básica y común en el ámbito de la salud pública, con un conjunto de actuaciones y programas. Dicha cartera de servicios incluirá un calendario único de vacunación y una oferta única de cribados poblacionales. Posteriormente, dicha ley señala en su artículo 19, que la prevención tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de esta ley. Y que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras, tiene la de desarrollar programas de prevención de la zoonosis y enfermedades emergentes y establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con las Administraciones competentes en materia de prevención de factores de riesgo en la producción primaria, así como Impulsar otras acciones de prevención primaria, como la vacunación, que se complementarán con acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad. Atribuyendo al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el acordar la aprobación de un calendario único de vacunas en España. Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla sólo podrán modificarlo por razones epidemiológicas.

**V.-** Un calendario de vacunación es una secuencia cronológica de las vacunas que se administran sistemáticamente a toda la población en un área geográfica determinada o en un país. El Calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) es el documento que incluye las vacunas que se recomienda administrar en función de la edad a toda la población en España. El calendario de vacunación es una herramienta de salud pública cuya aplicación favorece a toda la población, tanto a las personas que se vacunan como a las que no se vacunan.

**VI.-** En la sesión plenaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrada el día 16 de diciembre de 2024, figuró en el orden del día tratado la aprobación del Calendario Común de Vacunación e Inmunización a lo largo de toda la vida recomendado para el 2025.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40877/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La Modificación del actual Calendario de Vacunación infantil que quedará tal y como se refleja en el Anexo de la presente cuyas principales variaciones serán:

- a) La pauta de vacunación frente al Virus del Papiloma Humano (VPH) consistirá en una sola dosis a los 12 años de edad para ambos sexos.
- b) Introducción de la vacuna frente al Rotavirus, con pauta a los 2 y 4 meses de edad.
- c) Introducción de la vacuna frente a la Meningitis ACWY ( tetravalente) a los 4 meses de edad (en sustitución de la vacuna frente a la Meningitis C).

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos

Melilla, a 18 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

**CALENDARIO DE VACUNACIÓN INFANTIL A PARTIR DE 2025  
M E L I L L A**

| VACUNAS                       | E D A D      |            |             |            |            |             |             |             |             |              |           |           |               |            |            |
|-------------------------------|--------------|------------|-------------|------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-----------|-----------|---------------|------------|------------|
|                               | Pre<br>natal | 0<br>MESES | 2<br>MESES  | 4<br>MESES | 6<br>MESES | 11<br>MESES | 12<br>MESES | 15<br>MESES | 24<br>MESES | 3<br>AÑOS    | 4<br>AÑOS | 5<br>AÑOS | 6<br>AÑOS     | 12 AÑOS    | 14<br>AÑOS |
| Poliomielitis inyectable      |              |            | VPI 1       | VPI 2      |            | VPI 3       |             |             |             |              |           |           | VPI 4<br>(c)  |            |            |
| Difteria-Tétanos-Pertussis    | dTpa*        |            | DTPa 1      | DTPa 2     |            | DTPa 3      |             |             |             |              |           |           | DTPa 4<br>(c) |            | Td 5       |
| Haemofilus-influenza b        |              |            | Hib 1       | Hib 2      |            | Hib 3       |             |             |             |              |           |           |               |            |            |
| Hepatitis B                   |              | HB (a)     | HB 1        | HB 2       |            | HB 3        |             | HA 1        | HA 2        |              |           |           |               |            |            |
| Hepatitis A                   |              |            |             |            |            |             |             |             |             |              |           |           |               |            |            |
| Meningitis Meningocócica ACWY |              |            |             | MMAC<br>WY |            |             | MMAC<br>WY  |             |             |              |           |           |               | MMAC<br>WY |            |
| Meningitis Meningocócica B    |              |            | MMB 1       | MMB 2      |            |             | MMB 3       |             |             |              |           |           |               |            |            |
| Neumococo                     |              |            | Neumo<br>1  | Neumo<br>2 | Neumo<br>3 | Neumo<br>4  |             |             |             |              |           |           |               |            |            |
| Rotavirus                     |              |            | RT1         | RT2        | RT3 (g)    |             |             |             |             |              |           |           |               |            |            |
| Sarampión-Rubeola-Parotiditis |              |            |             |            |            |             | TV 1<br>(b) |             |             | TV 2<br>(b)  |           |           |               |            |            |
| Varicela                      |              |            |             |            |            |             |             | VVZ 1       |             | VVZ 2<br>(b) |           |           |               | VVZ (d)    |            |
| Virus Papiloma Humano         |              |            |             |            |            |             |             |             |             |              |           |           |               | VPH        |            |
| Anticuerpo Monoclonal VRS     |              |            | ACM VRS (e) |            |            |             |             |             |             |              |           |           |               |            |            |

\* La vacuna dTpa se administrará a embarazadas de entre 28 y 36 semanas de gestación para protección del neonato

\*\*Todas las embarazadas durante la campaña antigripal independientemente del momento de gestación

(a) En niños de madres portadoras, la pauta es de 0, 1, 6 meses

(b) Se pueden coadministrar en diferente brazo. En caso contrario, intervalo de 4 semanas entre ambas.

(c) En caso de desabastecimiento, se retrasará hasta su disponibilidad

(d) Personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad. Pauta con 2 dosis

(e) Menores de 12 meses sólo en campaña (1 de octubre a 31 de marzo)

(f) IM hasta los 24 meses. Intranasal de 24 meses hasta los 59 meses

(g) Esta tercera dosis sólo en caso de que la vacuna sea de tres dosis

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**1127.** ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ, PARA LA REALIZACIÓN DE UN "PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS, Y FAMILIAS VULNERABLES".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma de la Adenda Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación de Caridad Virgen de la Luz para la realización de un "proyecto socio educativo de apoyo para niños y niñas y familias vulnerables", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400117 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

**Número** 2024000780

**Fecha** 11/12/2024

**Entidad:** ES-G0198123-2 (ASOCIACION DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ)  
ES-045271088-G (FERNANDEZ\*CANO, MARIA DOLORES)

**Fecha de formalización:** 12/12/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 16 de diciembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ PARA LA REALIZACIÓN DE UN "PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES".

En Melilla, a 12 de diciembre de 2024

Las partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de diciembre de 2024 (2024000780, de 11/12/2024), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017)

**EXPONEN**

Cláusula 1ª.- La presente Adenda deviene del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN DE CARIDAD "VIRGEN DE LA LUZ" para la realización de un "PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES" (BOME número 6183, de 18 de junio de 2024)

Cláusula 2ª.- Se procede a la modificación del punto 9 del anexo A del Convenio de Colaboración, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

9.- RELACIÓN DE PERSONAL (con indicación de categoría profesional, tipo de jornada y horas semanales de dedicación al programa):

- (1) COORDINADORA –jornada completa
- (1) PSICOLOGA – media jornada
- (1) TRABAJADOR SOCIAL- jornada completa
- (1) MONITOR –jornada completa
- (1) MAESTRA PRIMARIA – media jornada
- (1) MONITORA PARA EXTRAESCOLARES – media jornada
- (1) MAESTRA SECUNDARIA –media jornada
- (1) INFORMÁTICO-media jornada

Cláusula 3ª.- Se precisa la formalización de una Adenda al Convenio para la mejora del proyecto desde septiembre hasta diciembre de 2024, a través de:

- ☐ Gastos de actividades y mantenimiento: 48.783,68 €
- ☐ Contratación de personal necesario
  - 1 maestro/a (media jornada)
  - 1 auxiliar administrativo/a (6 h/día)
  - 1 monitor/a (6 h/día)
  - 1 limpiador/a (media jornada).

Gastos de personal: 21.216,32 €

Cláusula 4ª.- Mediante propuesta de expediente de modificación de crédito de fecha 29 de julio de 2024, se justifica ese incremento para la mejora del PROYECTO SOCIO EDUCATIVO DE APOYO PARA NIÑOS Y NIÑAS Y FAMILIAS VULNERABLES, y se formaliza mediante expediente de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias al Capítulo IV por importe de 70.000,00 € (Expediente 6380/2024).

Cláusula 5ª.- Se requiere la adición de SETENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (70.000,00 €) al importe abonado durante el año 2024, suponiendo una alteración del coste económico del Convenio de Colaboración que se fijaba en CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €) y al tratarse de una subvención nominativa ha requerido la tramitación de expediente de transferencia de crédito aprobado por Decreto nº 219, de fecha 19 de septiembre de 2024, relativo a aprobación de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones Presupuestarias de la misma Área de Gastos siendo la aplicación de destino nominativa número 24847/2024. (BOME Extraordinario número 54, de 24 de septiembre de 2024) fijándose el crédito total del que el Convenio de Colaboración se dota en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (255.000,00 €).

Cláusula 6ª.- Existe RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO número 12024000054143 del 25 de septiembre de 2024 por un total de 70.000,00 € (operación previa RC SUBVENCIONES número 12024000007855 del 10 de marzo de 2024), a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23125/48001 - CONVENIO ASOCIACION CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente Adenda.

Cláusula 7ª.- Formalizado la presente Adenda, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la ASOCIACIÓN DE CARIDAD "VIRGEN DE LA LUZ" (CIF G01981232) la cantidad prevista en la cláusula 6ª, siguiendo el siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación por parte de la entidad de la ejecución del convenio hasta el día 30 de noviembre de 2024, la Dirección General del Menor y la Familia certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a un primer pago por cuantía equivalente a dicha justificación.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia del convenio, y previa justificación documental del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024, la CAM procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía conveniada.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar no se establece régimen alguno de garantía.

Cláusula 8ª.- En lo no modificado por la presente Adenda, seguirá de aplicación lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes intervinientes el pasado 11 de junio de 2024 (BOME Número 6183 de martes 18 de junio de 2024)

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda del Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Melilla, a 12 de diciembre de 2024,  
Por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública,  
La Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública,  
Randa Mohamed El Aoula

Por la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz",  
María Dolores Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

COMISIÓN DE VALORACIÓN

1128. VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE MÚSICA.

La Comisión de Valoración de Méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la CAM, en la categoría de profesores de música acuerda, en sesión de 18 de diciembre de 2024, en sesión de 18 de diciembre de 2024, ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

ÚNICO: VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE MÚSICA.

En aplicación del artículo 9, párrafo 4º, de la ORDEN Nº 1599, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE MÚSICA , (BOME EXTRAORDINARIO N.º 81 de 8 de noviembre de 2023), la Comisión de Valoración de Méritos de los aspirantes a la bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la CAM, en la categoría de profesores de música acuerda, en sesión de 18 de diciembre de 2024, por unanimidad, realizar la valoración provisional de los méritos enumerados en el Anexo II que a continuación se transcribe, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado (Superación de ejercicios, experiencia profesional, cursos de formación y titulación), otorgando 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la CAM y en el BOME

EJERCICIOS DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS SUPERADOS (5 PUNTOS POR CADA EJERCICIO SUPERADO HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS)

|    | APELLIDOS Y NOMBRE                     | Ejercicios superados                                                                                                       | Puntos (puntos por cada ejercicio. Máx. 40) |
|----|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1  | 1 AHMED GONZALEZ, SARA                 | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 2  | 2 ALMEIDA RUANO, AYLENMIS              | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 3  | 3 BONILL LOPEZ, JUAN CARLOS            | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 4  | 4 BOU BOU, JOSE MANUEL                 | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 5  | 5 CAMPOS VAREA, ALEJANDRO              | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 6  | 6. DELGADO CLEMENTE, MARIA OLALLA      | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 7  | 7 GARCIA ROMERO, JOSEFA MARIA          | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 8  | 8 GARCIA RUIZ, LORENA                  | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 9  | 9. GÓMEZ DUPLAS, ANA MARÍA             | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 10 | 10. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, JULIO FRANCISCO. | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 11 | 11. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SERGIO            | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 12 | 12. LÓPEZ BERENGUER, MARÍA TERESA      | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 13 | 13. MIZZI RAMÍREZ, PABLO               | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 14 | 14. MOLINA FRÍAS, CRISTINA             | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 15 | 15. MOLINA FRÍAS, JAVIER               | NO SE COMPUTAN LOS EJERCICIOS SUPERADOS EN OPOSICIONES A MAESTRO POR SER UNA CATEGORÍA DIFERENTE AL PUESTO AL QUE SE OPTA. | 0                                           |
| 16 | 16. MURIEL GARCÍA, SOLEDAD.            | Supera concurso-opos.<br>No acredita superación de un ejercicio, según las bases                                           | 0                                           |
| 17 | 17. OLIVELLA MORAL, MARÍA DEL MAR.     | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 18 | PASCUAL LUQUE, RAQUEL                  | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 19 | 19. PASCUAL SÁNCHEZ, ADELA.            | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 20 | 20. PÉREZ RUIZ, IGNACIO JESÚS.         | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 21 | PUERTO YEBRA, JUDITH.                  | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 23 | 23. ROMERO IMBRODA, FRANCISCO JAVIER.  | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 24 | 24. RUBIANO SEGOVIA, ISABEL.           | 0                                                                                                                          | 0                                           |
| 25 | 25. VISIEDO PALMA, ANDREA.             | 0                                                                                                                          | 0                                           |

|    |                                    |                                                                          |   |
|----|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---|
| 26 | 26. VIZCAÍNO PALAU, LAURA DOLORES. | Un ejercicio superado proceso selectivo músico oboe Ay. Fuengirola. 2018 | 5 |
|----|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---|

**EXPERIENCIA PROFESIONAL (0,50 PUNTOS POR MESES COMPLETOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA EN EL SECTOR PÚBLICO Y 0,25 EN EL SECTOR PRIVADO) HASTA UN TOTAL DE 25 PUNTOS)**

|    | Aspirante/mérito                       | Meses completos de servicios prestados<br>(0'50 puntos/mes sector público, 0,25 sector privado)                                                                                                                                                                             | TOTAL PUNTOS. |
|----|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1  | 1 AHMED GONZALEZ, SARA                 | Sector Público: 2 meses y 10 días.                                                                                                                                                                                                                                          | 1             |
| 2  | 2 ALMEIDA RUANO, AYLENMIS              | NO ACREDITA                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0             |
| 3  | 3 BONILL LOPEZ, JUAN CARLOS            | NO ACREDITA                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0             |
| 4  | 4 BOU BOU, JOSE MANUEL                 | Sector Público: Docente MEFP 20 años 3 meses y 13 días. 243 meses                                                                                                                                                                                                           | 25            |
| 5  | 5 CAMPOS VAREA, ALEJANDRO              | Sector Privado Asoc. Musical CULLAR VEGA. 2 meses                                                                                                                                                                                                                           | 0.50          |
| 6  | 6. DELGADO CLEMENTE, MARIA OLALLA      | -Sector Público: 17 meses<br>MEFP: 11 meses. CAM: 6 meses.                                                                                                                                                                                                                  | 8,5           |
| 7  | 7 GARCIA ROMERO, JOSEFA MARIA          | -Sector Público: 1 año y 10 meses: 22 meses.                                                                                                                                                                                                                                | 11            |
| 8  | 8 GARCIA RUIZ, LORENA                  | - Sector Público: 33 meses.<br>- Sector privado : 62 meses                                                                                                                                                                                                                  | 25            |
| 9  | 9. GÓMEZ DUPLAS, ANA MARÍA             | NO ACREDITA                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0             |
| 10 | 10. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, JULIO FRANCISCO. | - Sector Público: 63 meses MEFP: 49 meses. CAM: 14 meses.<br>ACREDITA MÁS DE 50 MESES SECTOR PÚBLICO                                                                                                                                                                        | 25            |
| 11 | 11. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SERGIO            | Aporta documento sobre cotizaciones en CLECE y CAM sin validez oficial                                                                                                                                                                                                      | 0             |
| 12 | 12. LÓPEZ BERENGUER, MARÍA TERESA      | NO ACREDITA                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0             |
| 13 | 13. MIZZI RAMÍREZ, PABLO               | Sector privado: 09 meses.                                                                                                                                                                                                                                                   | 2,25          |
| 14 | 14. MOLINA FRÍAS, CRISTINA             | NO SE COMPUTAN LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL LICEO SEFARDI NI COMO MAESTRA DE AUDICIÓN Y LENGUAJE POR NO TRATARSE DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA, TAL COMO EXIGEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. | 0             |
| 15 | 15. MOLINA FRÍAS, JAVIER               | NO SE COMPUTAN LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO MAESTRO DE MÚSICA NI COMO MAESTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA POR NO TRATARSE DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA ESCALA, SUBESCALA, CLASE Y CATEGORÍA, TAL COMO EXIGEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.                                  | 0             |
| 16 | 16. MURIEL GARCÍA, SOLEDAD.            | Sector Público:<br>- Prof. Clarinete Junta Andalucía: 8 meses.                                                                                                                                                                                                              | 4,5           |

|    |                                       |                                                                                                                                                                        |      |
|----|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|    |                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- No computa exp. Clarinetista Ogijares: no es la misma cat. prof.</li> <li>- IES Miguel Fdez. 1 mes.</li> </ul> TOTAL: 9 meses |      |
| 17 | 17. OLIVELLA MORAL, MARÍA DEL MAR.    | NO ACREDITA                                                                                                                                                            | 0    |
| 18 | PASCUAL LUQUE, RAQUEL                 | NO ACREDITA                                                                                                                                                            | 0    |
| 19 | 19. PASCUAL SÁNCHEZ, ADELA.           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sector Público. Universidad de Córdoba. 13 meses.</li> <li>- Sector Privado: 18 días</li> </ul>                               | 6,5  |
| 20 | 20. PÉREZ RUIZ, IGNACIO JESÚS.        | Sector Privado. Escuela de Música<br>Asociación Banda Orquesta y Coro Ciudad de Melilla. 12 meses                                                                      | 3    |
| 21 | PUERTO YEBRA, JUDITH.                 | Sector Privado. Escuela de Música Asociación Banda Orquesta y Coro Ciudad de Melilla. 25 meses                                                                         | 6,25 |
| 23 | 23. ROMERO IMBRODA, FRANCISCO JAVIER. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sector Público. IES. J.A. Fernández: 10 días</li> <li>- Sector Privado: CEIP LA SALLE: 5 meses</li> </ul>                     | 1,25 |
| 24 | 24. RUBIANO SEGOVIA, ISABEL.          | Sector Público. Ay. Getafe. Prof. Música. 71 meses.<br>SUPERA 50 MESES. SECTOR PÚBLICO                                                                                 | 25   |
| 25 | 25. VISIEDO PALMA, ANDREA.            | Sector Público: Gob. Canarias: 11 meses.<br>CA Ceuta: 6 meses.<br>TOTAL: 17 meses sector público.                                                                      | 8,5  |
| 26 | 26. VIZCAÍNO PALAU, LAURA DOLORES.    | No acredita                                                                                                                                                            | 0    |

**FORMACIÓN : CURSOS QUE EXCEDAN DE 15 HORAS DE DURACIÓN, 0,025 PUNTOS/HORA, HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.**

|   | Aspirante/mérito          | CURSOS RECIBIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CURSOS IMPARTIDOS | TOTAL PUNTOS. |
|---|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| 1 | 1 AHMED GONZALEZ, SARA    | Multilingüismo y diversidad cultural: 100<br>Curso piano: 80<br>Educación y género: Igualdad, sexismo, violencia, ciberacoso y Bullying: 125.<br>Ópera: del papel al escenario: 16<br><b>TOTAL: 321 HORAS</b>                                                                                                                                                                                                                                          |                   | 8,1           |
| 2 | 2 ALMEIDA RUANO, AYLEMNIS | NO ACREDITA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                   | 0             |
| 3 | BONILL LÓPEZ, JUAN CARLOS | Curso de percusión: 32<br><b>TOTAL: 32HORAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                   | 0,8           |
| 4 | 4 BOU BOU, JOSE MANUEL    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cómo mejorar inteligencia emoc. Prof. Música: 30</li> <li>- Competencia dig. Conservatorio: 35</li> <li>- Música de cámara: 33</li> <li>- Oboe: 15</li> <li>- Didáctica mús. Cám.: 30</li> <li>- Aplicación de evaluaciones 4º y 6º: 20. - Improvisación al piano: 20.</li> <li>- Mindfulness para mús. 20</li> <li>- La voz. Su educación: 30</li> <li>- Método Bapne: 30</li> <li>- Sibelius: 20</li> </ul> |                   | 25            |

|    |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |        |
|----|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|
|    |                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Multilingüismo y div. Cultural 100 - Diseño actvs. Extraesc. 110.</li> <li>- Estrategia didáctica mejora educativa: 110</li> <li>- Prevención riesg. Lab. 110</li> <li>- CAP: 300.</li> <li>- Otros.</li> </ul> <b>ACREDITA MÁS DE MIL HORAS DE CURSOS.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |        |
| 5  | 5 CAMPOS VAREA, ALEJANDRO              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Música y ceremonias urb. 40 - Curso de banda: 20. - Curso de percusión 20 - Musicoterapia: 110.</li> <li>- Didáctica música: 125</li> <li>- MOOC flamenco: 75</li> </ul> <b>TOTAL 370 HORAS.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | 9,25   |
| 6  | 6. DELGADO CLEMENTE, MARIA OLALLA      | Procedimiento Administrativo on-line: 30.<br>Gestión calidad on-line: 30<br>CAP (no constan horas): 0<br>Técnica vocal: 20<br>Pedagogía musical: 20<br><b>TOTAL: 100 HORAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | 2,5    |
| 7  | 7 GARCIA ROMERO, JOSEFA MARIA          | Método Orff-Wuytack. Nivel IV: 30<br>Juegos musicales despertar auditivo: 30.<br>Orff-Schulwerk: música, danza e instrumento: 30<br>Pedagogía musical Orff-Wuytack. Nivel I: 30<br>Biodanza y danza terapia musical: 30<br>Metodologías musicales: 100<br>Estética y apreciación música: 60.<br>Creatividad práctica orquestal: 80<br>Creatividad práctica orquestal (2ª edic) 80<br>Educación intercultural y multicultural: 103<br>Creatividad práctica orquestal: 80<br>Bases aprendizaje cooperativo en el contexto escolar: 80<br>Coeducación escuela de arte: 40<br>Aplicaciones educativas: 30<br>Convivencia escolar: 70<br>Configuración intercultural educación: 100<br>Moodle docentes: 30<br><b>SUPERA 1000 HORAS DE FORMACIÓN</b> |  | 25     |
| 8  | 8 GARCIA RUIZ, LORENA                  | CAP: 180<br>Gestión empresarial de música: 750<br>Espacio Coworking emprendimiento musical: 100<br><b>SUPERA 1000 HORAS DE FORMACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | 25     |
| 9  | 9. GÓMEZ DUPLAS, ANA MARÍA             | Problemas y dificultades aprendizaje educación infantil: 110<br>Pedagogía terapéutica: 110<br>Certificado Aptitud Educación Intercultural: 100<br>Curso mediación civil, mercantil y familiar. No se valora. No relacionado.<br>Curso formador de formadores.<br>Experto atención temprana: No se valora. No relacionado.<br>Tratamiento transversal educación en valores: 100<br>Intervención educativa en salud y sexualidad. No se valora. No relacionado.<br>Docente como mediador de conflictos: 120<br>Intervención educativa desde la competencia de aprender a aprender.<br><b>TOTAL: 780 HORAS</b>                                                                                                                                    |  | 19,50  |
| 10 | 10. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, JULIO FRANCISCO. | Trompeta 2002: 18<br>Trompeta 2004: 18<br>Música de Cámara: 20<br>Informática musical: 30.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | 24,425 |

|    |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |        |
|----|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------|
|    |                                   | <p>Ópera para todos: 30</p> <p>Interculturalidad: 30.</p> <p>Ópera para todos (2ª edic.) 30 Danza para todos: 30 h.</p> <p>Zarzuela para todos: 30</p> <p>Necesidades Especiales: 30</p> <p>La música y su evolución: 75</p> <p>Educación de la voz en el aula: 120.</p> <p>Bandas de Música: 30</p> <p>Musicoterapia: 20</p> <p>Creatividad práctica orquestal: 80</p> <p>Certificado Aptitud Creatividad Practica Orquestal: 80.</p> <p>Trompeta 2010: 30</p> <p>Aula Dirección de Banda: 40</p> <p>Aula Dirección Federband: 50</p> <p>Curso Dirección de banda 2015: 40.</p> <p>Interculturalidad Ceuta y Melilla: 100</p> <p>Desarrollo nivel A2 de CDD: 50</p> <p><b>TOTAL: 977 HORAS</b></p> |  |        |
| 11 | 11. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SERGIO       | <p><i>Diseño desarrollo e innovación en la programación didáctica: 110</i> Educación intercultural: 120</p> <p>Psicología básica para educadores: 110.</p> <p>Estrategia didáctica: 110.</p> <p>Competencia Digital Docente: 110</p> <p>Psicología evolutiva. No se valora. No relacionado.</p> <p>Edición y generación contenidos internet. 30</p> <p>Facilitación trámites electrónicos: No se valora. No relacionado.</p> <p>Prestaciones sociales CAM: No se valora. No relacionado.</p> <p>Elaboración informes: No se valora. No relacionado.</p> <p><b>TOTAL: 595 HORAS</b></p>                                                                                                              |  | 14,875 |
| 12 | 12. LÓPEZ BERENGUER, MARÍA TERESA | <p>Educación creativa: 150</p> <p>Nuevas tecnologías en educación: 150</p> <p><b>TOTAL: 300 HORAS.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | 7,5    |
| 13 | 13. MIZZI RAMÍREZ, PABLO          | NO PRESENTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | 0      |
| 14 | 14. MOLINA FRÍAS, CRISTINA        | <p>Diploma educación intercultural, multilingüismo... 125</p> <p>Competencias en educación primaria. NO RELACIONADO.</p> <p>APPS educativas... 125</p> <p>Programación didáctica. 300</p> <p>Resolución de conflictos en aulas. 60 Curso de guitarra. 15.</p> <p><b>TOTAL: 625 HORAS</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | 15,625 |
| 15 | 15. MOLINA FRÍAS, JAVIER          | <p>APPS educativas... 125</p> <p>Desarrollo nivel A2 en CDD. 50</p> <p>Formador de formadores. 120</p> <p>Herramientas TIC profesorado música. 20</p> <p>Inclusión y aplicación tecnologías en centros educativos 120</p> <p>Diploma educación intercultural, multilingüismo... 125</p> <p><b>TOTAL: 735 HORAS</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | 18,375 |
| 16 | 16. MURIEL GARCÍA, SOLEDAD.       | <p>Curso Aptitud pedagógica: 250</p> <p>Atención diversidad marco programación: competencias. 110</p> <p>Recursos didácticos y psicopedagógicos: dinámica relación interpretación aulas: 110 Actividades extraescolares: no relación.</p> <p>Educación, interculturalidad, multilingüismo... 125</p> <p>Violonchelo: 42</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | 25     |

|    |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |       |
|----|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------|
|    |                                       | <p>Mantenimiento y fundamento instrumentos de viento: 25</p> <p>Campaña acercamiento música: 25</p> <p>Curso música Villa de la Zubia: 30</p> <p>2ª Jornadas internacionales Villa de la Zubia: 30</p> <p>Clarinete: 30</p> <p>Curso Formas Musicales: 20</p> <p>Perfeccionamiento clarinete: 30</p> <p>II Curso Clarinete: 30</p> <p>Clarinet: 40</p> <p>Clarinet: 50</p> <p>OTROS.</p> <p><b>SUPERA 1000 HORAS DE CURSOS</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |       |
| 17 | 17. OLIVELLA MORAL, MARÍA DEL MAR.    | NO ACREDITA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | 0     |
| 18 | PASCUAL LUQUE, RAQUEL                 | <p>Oboe. 20</p> <p>Interpretación oboe. 25</p> <p>Interpretación y perfeccionamiento oboe. 25</p> <p>Banda. 20</p> <p><b>TOTAL HORAS: 90</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | 2,25  |
| 19 | 19. PASCUAL SÁNCHEZ, ADELA.           | <p>Diploma educación intercultural, multilingüismo... 125</p> <p>Curso Musicoterapia: 110</p> <p>Curso Inteligencia emocional en el aula: 110</p> <p>Aplicaciones ofimáticas básicas docentes: 110</p> <p>Didáctica música para docentes: 110</p> <p>Inclusión aplicaciones tecnologías centros educativos: 110</p> <p>Programa didáctica...120</p> <p>Ciclo formativo miércoles fullbright...16</p> <p>II Congreso internacional de innovación docente: 40</p> <p>I Congreso internacional investigación musical: 21</p> <p>Curso práctica educativa 15</p> <p>Congreso Instrucción Música. 25</p> <p>Congreso internacional artes escénicas/psicología: 20</p> <p>Curso pianistas jóvenes: 80</p> <p>Otros cursos</p> <p><b>SUPERA 1000 HORAS DE CURSOS</b></p> |  | 25    |
| 20 | 20. PÉREZ RUIZ, IGNACIO JESÚS.        | <p>Curso de piano: 25</p> <p>2º curso de piano: 25</p> <p><b>TOTAL: 50 HORAS</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  | 1,25  |
| 21 | PUERTO YEBRA, JUDITH.                 | Curso multilingüismo /diversidad cultural: 101                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  | 2,52  |
| 23 | 23. ROMERO IMBRODA, FRANCISCO JAVIER. | <p>Curso música en clase: 20</p> <p>Competencia digital docente: 110</p> <p>Curso Viola: 20</p> <p>Curso Internacional Viola Universidad Verano Punta Umbría: 40</p> <p>Curso Viola. Competencia Interpretativa Musical Viola. 40</p> <p>Curso Viola. Conservatorio Música: 40</p> <p><b>TOTAL: 270 HORAS</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | 6,75  |
| 24 | 24. RUBIANO SEGOVIA, ISABEL.          | <p>Certificado de Aptitud Pedagógica: 250</p> <p><b>TOTAL: 250 HORAS</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | 6,25  |
| 25 | 25. VISIEDO PALMA, ANDREA.            | <p>Tratamiento Educativo Alumnos desatentos: 150</p> <p>Pedagogía de la Inteligencia emocional. No relación.</p> <p>Curso multilingüismo /diversidad cultural: 101</p> <p><b>TOTAL: 251 HORAS</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | 6,275 |
| 26 | 26. VIZCAÍNO PALAU, LAURA DOLORES.    | Coaching para docentes: 110                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | 12,87 |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  |  | Estrategias atención necesidades apoyo educativo: 110<br>Estrategias prevención Buling:110<br>Atención pedagógica alumnado TDHA: 110<br>MOOC ALAMBRA: no relacionado.<br>MOOC VARIOS: no relacionado<br>MOOC Flamenco: 75<br><b>TOTAL: 515 HORAS</b> |  |  |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y DISTINTA A LA EXIGIDA. HASTA 10 PUNTOS.

|    | Aspirante/ mérito                      | Doctorado | Máster 120 c | Máster 60 c                                                                   | Licenciatura | Grado                                                                | Diplomatura | TOTAL |
|----|----------------------------------------|-----------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------|-------------|-------|
| 1  | 1 AHMED GONZALEZ, SARA                 |           |              | Un Máster 60 créditos ECTS                                                    |              |                                                                      |             | 2     |
| 2  | 2 ALMEIDA RUANO, AYLENMIS              |           |              |                                                                               |              |                                                                      |             | 0     |
| 3  | 3 BONILL LOPEZ, JUAN CARLOS            |           |              |                                                                               |              |                                                                      |             | 0     |
| 4  | 4 BOU BOU, JOSE MANUEL                 |           |              |                                                                               |              |                                                                      |             | 0     |
| 5  | 5 CAMPOS VAREA, ALEJANDRO              |           |              |                                                                               |              | Grado hª y Ciencias de la Música. No se valora. Titulación de acceso |             | 0     |
| 6  | 6. DELGADO CLEMENTE, MARIA OLALLA      |           |              |                                                                               |              |                                                                      |             | 0     |
| 7  | 7 GARCIA ROMERO, JOSEFA MARIA          |           |              | Dos Máster 60 créditos ECTS                                                   |              |                                                                      |             | 4     |
| 8  | 8 GARCIA RUIZ, LORENA                  |           |              |                                                                               |              |                                                                      |             | 0     |
| 9  | 9. GÓMEZ DUPLAS, ANA MARÍA             |           |              | Un Máster NO VALORADO NO CARÁCTER UNIVERSITARIO                               |              |                                                                      |             | 0     |
| 10 | 10. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, JULIO FRANCISCO. |           |              | Un Máster 60 créditos ECTS<br>Un Máster NO VALORADO NO CARÁCTER UNIVERSITARIO |              |                                                                      |             | 2     |
| 11 | 11. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SERGIO            |           |              |                                                                               |              |                                                                      |             | 0     |
| 12 | 12. LÓPEZ BERENGUER, MARÍA TERESA      |           |              | Un Máster 60 créditos ECTS                                                    |              |                                                                      |             | 2     |
| 13 | 13. MIZZI RAMÍREZ, PABLO               |           |              | Un Máster 60 créditos ECTS                                                    |              |                                                                      |             | 2     |
| 14 | 14. MOLINA FRÍAS, CRISTINA             |           |              |                                                                               |              |                                                                      |             | 0     |
| 15 | 15. MOLINA FRÍAS, JAVIER               |           |              | Un Máster 60 créditos ECTS                                                    |              |                                                                      |             | 2     |
| 16 | 16. MURIEL GARCÍA, SOLEDAD.            |           |              | UN. Máster 60 créditos ECTS                                                   |              |                                                                      |             | 2     |
| 17 | 17. OLIVELLA MORAL, MARÍA DEL MAR.     |           |              |                                                                               |              |                                                                      |             | 0     |
| 18 | PASCUAL LUQUE, RAQUEL                  |           |              | Un Máster 60 créditos ECTS                                                    |              |                                                                      |             | 2     |
| 19 | 19. PASCUAL SÁNCHEZ, ADELA.            |           |              | Un Máster 60 créditos ECTS                                                    |              |                                                                      |             | 2     |

|    |                                       |  |  |                               |  |                                           |    |
|----|---------------------------------------|--|--|-------------------------------|--|-------------------------------------------|----|
| 20 | 20. PÉREZ RUIZ, IGNACIO JESÚS.        |  |  |                               |  |                                           | 0  |
| 21 | PUERTO YEBRA, JUDITH.                 |  |  |                               |  |                                           | 0  |
| 23 | 23. ROMERO IMBRODA, FRANCISCO JAVIER. |  |  | Tres. Máster 60 créditos ECTS |  | Grado Historia y ciencia de la Música     | 10 |
| 24 | 24. RUBIANO SEGOVIA, ISABEL.          |  |  | Un Máster 60 créditos ECTS    |  |                                           | 2  |
| 25 | 25. VISIEDO PALMA, ANDREA.            |  |  | Dos Máster 60 créditos ECTS   |  |                                           | 4  |
| 26 | 26. VIZCAÍNO PALAU, LAURA DOLORES.    |  |  | UN. Máster 60 créditos ECTS   |  | Grado de Historia y Ciencias de la Música | 8  |

PUNTUACIÓN TOTAL PUESTO DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE MÚSICA

|    | Aspirante Meritos                      | EJERCICIOS DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS SUPERADOS | EXPERIENCIA PROFESIONAL | FORMACIÓN | TITULACIÓN ACADÉMICA | TOTAL  |
|----|----------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------|-----------|----------------------|--------|
| 1  | 1 AHMED GONZALEZ, SARA                 | 0                                                 | 1                       | 8,1       | 2                    | 11,1   |
| 2  | 2 ALMEIDA RUANO, AYLENMIS              | 0                                                 | 0                       | 0         | 0                    | 0      |
| 3  | 3 BONILL LOPEZ, JUAN CARLOS            | 0                                                 | 0                       | 0,8       | 0                    | 0,8    |
| 4  | 4 BOU BOU, JOSE MANUEL                 | 0                                                 | 25                      | 25        | 0                    | 50     |
| 5  | 5 CAMPOS VAREA, ALEJANDRO              | 0                                                 | 0.50                    | 9,25      | 0                    | 9,75   |
| 6  | 6. DELGADO CLEMENTE, MARIA OLALLA      | 0                                                 | 8,5                     | 2,5       | 0                    | 11     |
| 7  | 7 GARCIA ROMERO, JOSEFA MARIA          | 0                                                 | 11                      | 25        | 4                    | 40     |
| 8  | 8 GARCIA RUIZ, LORENA                  | 0                                                 | 25                      | 25        | 0                    | 50     |
| 9  | 9. GÓMEZ DUPLAS, ANA MARÍA             | 0                                                 | 0                       | 19,50     | 0                    | 19,50  |
| 10 | 10. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, JULIO FRANCISCO. | 0                                                 | 25                      | 24,425    | 2                    | 51,425 |
| 11 | 11. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SERGIO            | 0                                                 | 0                       | 14,875    | 0                    | 14,875 |
| 12 | 12. LÓPEZ BERENGUER, MARÍA TERESA      | 0                                                 | 0                       | 7,5       | 2                    | 9,50   |
| 13 | 13. MIZZI RAMÍREZ, PABLO               | 0                                                 | 2,25                    | 0         | 2                    | 4,25   |
| 14 | 14. MOLINA FRÍAS, CRISTINA             | 0                                                 | 0                       | 15,625    | 0                    | 15,625 |
| 15 | 15. MOLINA FRÍAS, JAVIER               | 0                                                 | 0                       | 18,375    | 2                    | 20,375 |
| 16 | 16. MURIEL GARCÍA, SOLEDAD.            | 0                                                 | 4,5                     | 25        | 2                    | 31,50  |
| 17 | 17. OLIVELLA MORAL, MARÍA DEL MAR.     | 0                                                 | 0                       | 0         | 0                    | 0      |
| 18 | 18. PASCUAL LUQUE, RAQUEL              | 0                                                 | 0                       | 2,25      | 2                    | 4,25   |
| 19 | 19. PASCUAL SÁNCHEZ, ADELA.            | 0                                                 | 6,5                     | 25        | 2                    | 33,50  |
| 20 | 20. PÉREZ RUIZ, IGNACIO JESÚS.         | 0                                                 | 3                       | 1,25      | 0                    | 4,25   |
| 21 | PUERTO YEBRA, JUDITH.                  | 0                                                 | 6,25                    | 2,52      | 0                    | 8,77   |
| 23 | 23. ROMERO IMBRODA, FRANCISCO JAVIER.  | 0                                                 | 1,25                    | 6,75      | 10                   | 18     |
| 24 | 24. RUBIANO SEGOVIA, ISABEL.           | 0                                                 | 25                      | 6,25      | 2                    | 33,25  |
| 25 | 25. VISIEDO PALMA, ANDREA.             | 0                                                 | 8,5                     | 6,275     | 4                    | 18,775 |
| 26 | 26. VIZCAÍNO PALAU, LAURA DOLORES.     | 5                                                 | 0                       | 12,87     | 8                    | 25,87  |

Lo que se remite para su publicación, otorgando 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras su publicación en la web de la CAM y en el BOME, en aplicación del artículo 9, párrafo 4º, de la ORDEN N° 1599, DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 RELATIVA A CONVOCATORIA DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR DE MÚSICA , (BOME EXTRAORDINARIO N.º 81 de 8 de noviembre de 2023)

Melilla, a 19 de diciembre de 2024,  
El Secretario de la Comisión,  
Joaquín M. Ledo Caballero

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### PROYECTO MELILLA S.A.U.

**1129.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON., DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE SOCORRISMO ACUÁTICO". EXP.21/24, DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 27/11/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado "**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE SOCORRISMO ACUÁTICO**". EXP. **21/24** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 28/11/2024  
El Secretario del Consejo  
Juan José Viñas del Castillo

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### PROYECTO MELILLA S.A.U.

**1130.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMON, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE ORDENANZA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL". EXP.20/24, DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

### ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 27/11/2024 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE ORDENANZA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"**. EXP. 20/24 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BpqQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Melilla 28/11/2024  
El Secretario del Consejo  
Juan José Viñas del Castillo